

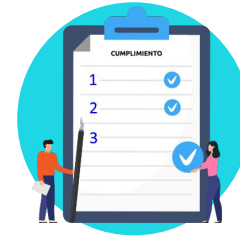


Procedimiento administrativo de determinación de la contingencia causante de los procesos de IT

Pablo Rodríguez Huidobro



1. Introducción y Normativa



2. Procedimiento de determinación de contingencia



3. Consecuencias sanitarias



4. Consecuencias económicas:
directas e indirectas

1. Introducción y Normativa



1. Introducción y Normativa



Tipos de contingencias

Contingencias Profesionales \neq **Contingencias Comunes**

Concepto de accidente de trabajo

Trabajador por Cuenta Ajena \neq Trabajador por Cuenta Propia

1. Introducción y Normativa

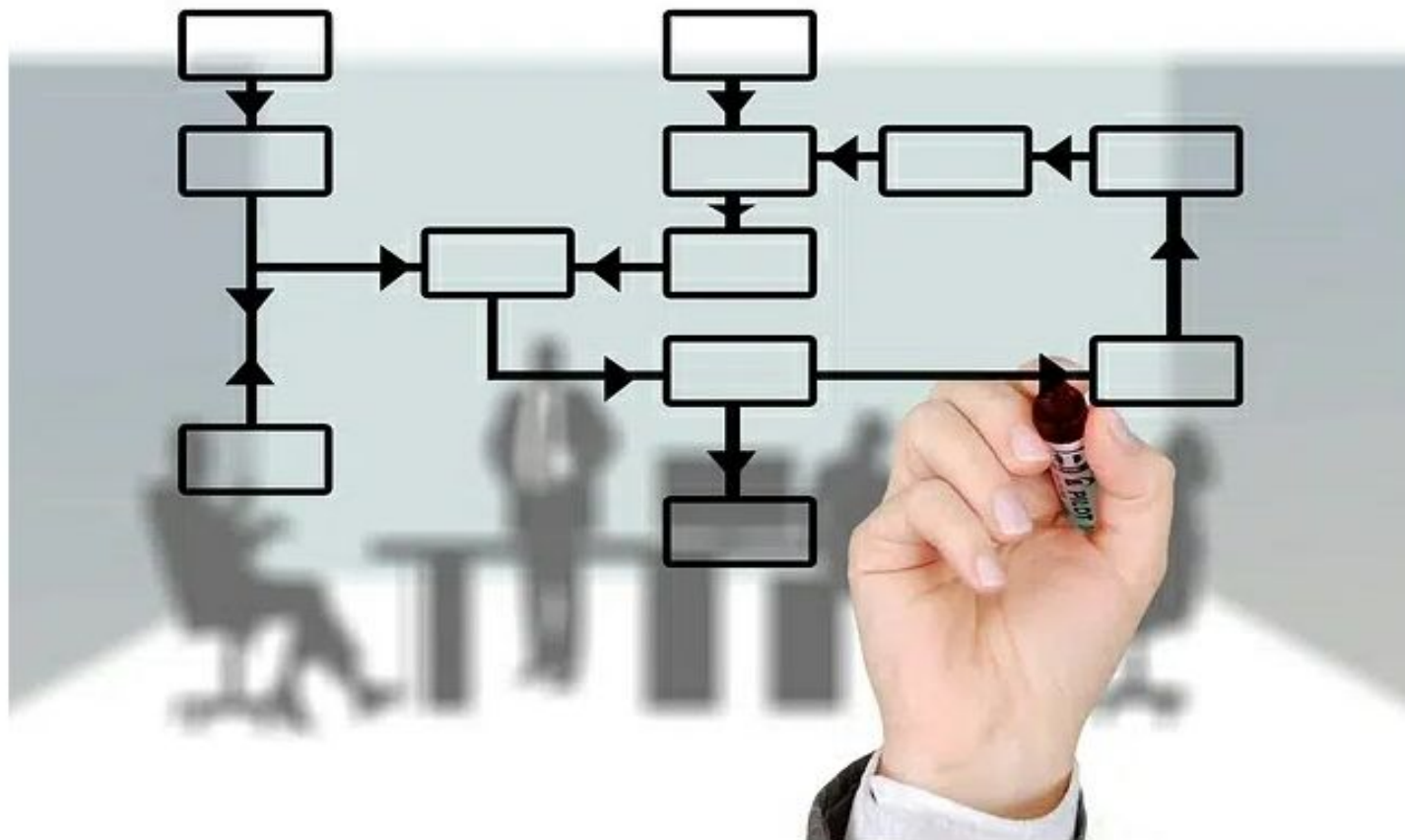


Conceptos a tener en cuenta:

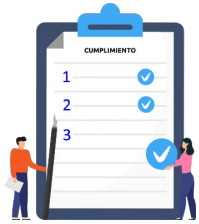
- Derivación al Servicio Público de Salud (mutua)
- Rehúse (mutua):
 - Por Responsabilidad empresarial
 - Por Accidente no laboral
- Determinación de Contingencia

Artículo 6 Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, que desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007.

2. Procedimiento de determinación de contingencia



2. Procedimiento de determinación de contingencia



Procedimiento de determinación de contingencia

Proceso administrativo que consiste en determinar la contingencia causante de la situación de incapacidad temporal.

Normalmente se insta ante procesos de contingencia común, con la intención de probar que su causa es derivada del trabajo.

En función de la contingencia la cuantía de la prestación es diferente.

¿Cuándo se puede iniciar?

Se podrá iniciar, a partir de la fecha de emisión del parte de baja médica.

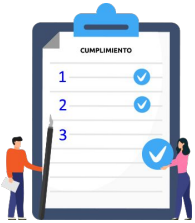
2. Procedimiento de determinación de contingencia



Tipo de cambios de contingencia a solicitar

- La recaída de un proceso anterior de IT derivado de un AT/EP cuando exista alta médica y proceso posterior con baja de CC emitida por el SPS.
- Un proceso de IT por CC y reclamación de AT sin parte de AT y negativa de la mutua a expedir parte de baja por AT.
- Un proceso de IT derivado de un AT/EP que se pretende declarar por CC.
- Un proceso actual de IT por CC que tiene su origen en un proceso finalizado derivado de una AT/EP.

2. Procedimiento de determinación de contingencia



¿Quién puede iniciarlo? Sujetos legitimados

- a) De oficio, por propia iniciativa del INSS, o como consecuencia de petición motivada de la ITSS, del SPS competente para gestionar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, o a propuesta del ISM.
- b) A instancia del trabajador o su representante legal.
- c) A instancia de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o de las empresas colaboradoras, en aquellos asuntos que les afecten directamente.

2. Procedimiento de determinación de contingencia



A instancias del trabajador ¿Como?

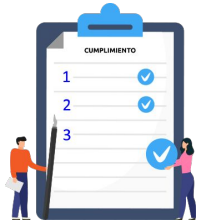
- Modelo físico de solicitud de determinación de la contingencia de incapacidad temporal.
- Tramitación a través de la Sede Electrónica de la Seguridad social.

Dirección Provincial del INSS de la provincia de residencia del trabajador

Documentación

- Acreditación de la identidad del solicitante y/o representante legal.
- Toda la documentación necesaria que indica la solicitud para poder determinar la contingencia, incluidos, en su caso, los informes y pruebas médicas realizadas.

2. Procedimiento de determinación de contingencia



Iniciación del Procedimiento

El INSS lo comunicará al SPS, Mutua, o a la empresa colaboradora si no es iniciado a instancia de éstas.

Disponen de 4 días hábiles para la realización de alegaciones y aportación de antecedentes, documentación, consideración y motivos de la contingencia que deriva el proceso.

El INSS lo comunicará al trabajador si no es iniciado a instancia de éste.

Dispone de 10 días hábiles para la realización de alegaciones y aportación de documentación que considere.

2. Procedimiento de determinación de contingencia

Estudio y valoración

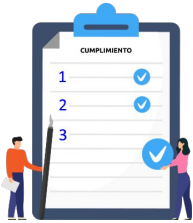
El INSS está facultado para solicitar más información a todas las partes o requerir al trabajador para ser evaluado por su propia inspección médica.

Mientras dure el procedimiento y no se dicte resolución, la entidad que esté prestando asistencia sanitaria, la cuantía de la prestación y la entidad relativa a su abono serán las correspondientes a la contingencia de la baja médica en vigor.

La EVI del INSS emitirá un informe preceptivo que elevará al Director Provincial del INSS, pronunciándose sobre la contingencia que considera que ha originado la IT.

El INSS dispone para resolver, de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aportación de la documentación por las partes interesadas, o agotamiento de plazos.

En la práctica la resolución de los expedientes de determinación de contingencia tiene mucha demora por parte del INSS. Si la resolución no se dicta en el plazo de 135 días, se entenderá como denegada por silencio administrativo, pudiendo el interesado acudir a la Jurisdicción Social, dónde se determinará la contingencia.



2. Procedimiento de determinación de contingencia

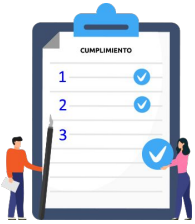


Resolución

Sentido de la resolución:

- Determinación de la contingencia, común o profesional, de la que deriva la situación de IT y si el proceso es o no recaída de otro anterior.
- Efectos que correspondan, en el proceso de IT, cuando coincidan en el tiempo dolencias derivadas de distintas contingencias.
- Sujeto responsable de las prestaciones económicas y sanitarias.

2. Procedimiento de determinación de contingencia



Resolución

Comunicación de la resolución:

El INSS ha de comunicar la resolución al trabajador, a la empresa, a la mutua y al SPS

Efectos atribuidos como resolución de reclamación previa:

Las resoluciones emitidas por el INSS, podrán considerarse dictadas con los efectos atribuidos a la resolución de una reclamación previa (fin a la vía administrativa), si no conformidad, 30 días hábiles desde notificación para presentación demanda judicial.

Retroactividad máxima efectos económicos:

Según sentencia TS de fecha 13/01/2021, es de aplicación a los procesos de determinación de contingencia de IT, la limitación de efectos económicos a los tres meses anteriores a la solicitud prevista en el art. 53.1 LGSS, y no a la fecha del hecho causante.

3. Consecuencias sanitarias



3. Consecuencias sanitarias



Según el sentido de la resolución

- Declaración de la misma contingencia inicial del proceso, sin cambios en la contingencia.

La asistencia sanitaria la seguirá prestando al trabajador la entidad que dispensaba la asistencia sanitaria por la contingencia inicial.

- Declaración de cambio de contingencia.

La asistencia sanitaria la deberá prestar al trabajador la entidad de la contingencia determinada, asumiendo también el coste de la asistencia sanitaria soportada hasta el momento, mediante el abono de la misma a la entidad que la dispensó.

En la resolución del INSS se recogerá la entidad responsable de las prestaciones sanitarias y los efectos.

4. Consecuencias económicas: directas e indirectas



4. Consecuencias económicas: directas e indirectas



Según el sentido de la resolución

- Declaración de la misma contingencia inicial del proceso, sin cambios en la contingencia.

La prestación económica en cuanto a cuantía y abono la seguirá percibiendo el trabajador de la misma forma que venía percibiendo.

- Declaración de cambio de contingencia.

La prestación económica en cuanto a cuantía y abono se percibirá por el trabajador en función de la nueva contingencia.

Las diferencias en cuanto a la cuantía de la prestación abonada hasta la resolución, se regularizarán entre la Mutua, el trabajador y/o la empresa.

En la resolución del INSS se recogerá la entidad responsable de las prestaciones económicas y los efectos.

4. Consecuencias económicas: directas e indirectas



Derecho a prestación desempleo.

- Trabajador despedido y percibo de IT.
- Baja médica CC - Consume duración prestación desempleo - IT/Desempleo.
- Baja médica CP - NO consume duración prestación desempleo.

Posibles responsabilidades de la empresa.

- Normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Recargo de prestaciones a la empresa por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- El proceso de IT puede terminar en una incapacidad permanente para el trabajador.
- Impedido el trabajador total o parcialmente para la realización de su trabajo habitual.
- Si las dolencias que ha desarrollado el trabajador son consideradas profesionales, pueden incrementarse las indemnizaciones o las pensiones vitalicias que percibirá el trabajador, incremento que correrá a cuenta del empresario.



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.